

AVISO No 441

26 DE AGOSTO 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **HUMBERTO GARCIA ARANGO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 3537 del 16 de agosto de 2022

Persona a notificar: **HUMBERTO GARCIA ARANGO**
Dirección de notificación usuario **BARRIO ZULDEMAIDA MZ 6 CASA 18 PISO 2**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: Abogado Especializado

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



MARIA FERNANDA GÓMEZ SAMACÁ

Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S. P

Armenia, 26 DE AGOSTO de 2022

Señor (a):

HUMBERTO GARCIA ARANGO

Dirección: **BARRIO ZULDEMAIDA MZ 6 CASA 18 PISO 2**

Correo: cruzcastañodaniela@gmail.com

Matricula **No.150845 Y 12820**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 441 RES- PQRDS 3537 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 441RES- PQRDS 3537** del 16 de agosto de 2022. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 150845, 12820.***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



MARIA FERNANDA GÓMEZ SAMACÁ

Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S. P

**RESOLUCION PQRDS 3537
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 150845**

El profesional de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) **HUMBERTO GARCIA ARANGO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94 y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio, le manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado en **BARRIO ZULDEMAIDA MZ 6 CASA 18 PISO 2**, identificado con **Matrícula 150845**.
2. Que, verificado el sistema el historial del predio ubicado en la **BARRIO ZULDEMAIDA MZ 6 CASA 18 PISO 2**, identificado con **Matrícula 150845**., se observa que a la fecha dicho inmueble presenta un saldo de **UN MILLON DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CT (\$1.211.804,00)** con los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, revisando en nuestro registro documental, se evidencia que efectivamente solo hay una acometida, el cual surte los predios ubicados en **ZULDEMAIDA MZ 6 CASA 18 PISO 1** (Matrícula No.12820) y **ZULDEMAIDA MZ 6 CASA 18 PISO 2** (Matrícula No.150845).
4. Que, se informa al usuario que debido a que el medidor correspondiente a la **Matrícula No.47201** se encuentra frenado, se ordenará al Área de Facturación de la entidad instalar medidor volumétrico con la finalidad de facturar acorde a lo realmente consumido en los predios.
5. Que, en relación a la **Matrícula No.150845**, se evidencia que la orden de ejecución de acometida generada en mayo de 2021 fue anulada, motivo por el cual nunca se realizó la acometida y por ende no cuenta con medidor.

Fecha Ejecucion	2022-05-13 09:23:41	Programa	WFLEGA
Fecha Legalizacion	2022-05-13 11:19:53	Observación	--MEDIDOR NO LOCALIZADO no hay, realizado anteriormente
Código Estado Orden Actividad	6	Código Técnico	4554
Descripción	INCUMPLIDA	Nombre	FELIPE AGUIRRE
Usuario	ANGELICAVM	Cedula	1094928287

6. Que la resolución CRA 659 del 27 de diciembre de 2013, define las causales de devolución: **Causales de la devolución**. *Los cobros no autorizados pueden tener su origen en servicios no prestados, tarifas que no corresponden a la regulación y cobros de conceptos no previstos en la ley y en los contratos de servicios públicos. Se considerará que existe un cobro no autorizado, cuando la tarifa cobrada en la factura a los usuarios contenga costos no previstos o costos por encima a los autorizados por la entidad tarifaria local en todos o algunos de sus componentes, según las reglas previstas en la metodología tarifaria vigente para cada servicio público.*
7. Que a su vez en la mencionada resolución CRA, se indica que, una vez identificado el cobro no autorizado, se debe:

*...Una vez constatado que se han realizado cobros no autorizados, la persona prestadora del servicio recalculará de oficio o por orden de la entidad de vigilancia y control, el valor correcto que debió haberse cobrado, **con el propósito de corregirlo en la totalidad de las facturas afectadas, por el periodo en que se haya presentado el cobro no autorizado**, quedando obligada a ajustar la tarifa a la normatividad y regulación vigentes si éste fue el origen del cobro y hacer el ajuste en la facturación. (Negrilla fuera del texto).*

8. Que, dado lo anterior teniendo en cuenta que la acometida correspondiente a la **Matrícula No.150845** nunca fue ejecutada y el predio es una casa de 2 pisos , los cuales se surten del medidor con **Matrícula No.12820**, se dispondrá realizar el descuento de todos los valores facturados y cobrados por cargos fijos y concepto consumo, vertimiento y producción de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo correspondientes al predio identificado con **Matricula No.12820**, bajo la figura de Cobros por servicios no prestados.
9. Que, en razón de lo anterior, se ordena al Área de Facturación de la entidad INACTIVAR acueducto y alcantarillado la **Matricula No.150845**.
10. Que se le informa al peticionario el (la) señor (a) **HUMBERTO GARCIA ARANGO**, que en relación al servicio de aseo se evidencia que hay 2 unidades, si desea que solo exista una unidad en el predio debe cancelar la totalidad de los valores adeudados de la **Matricula 150845**.para adicionarle una unidad adicional en aseo al predio del piso 1 **Matrícula 12820**.
11. Que, se informa a la peticionaria, que la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación.
12. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario el (la) señor (a) **HUMBERTO GARCIA ARANGO**, en el sentido de ordenar al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, realizar el descuento de todos los valores facturados y cobrados por cargos fijos y concepto consumo, vertimiento y producción de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado correspondientes al predio identificado con **Matrícula No.150845**, bajo la figura de Cobros por servicios no prestados; teniendo en cuenta que la acometida correspondiente a la **Matrícula No.12820** nunca fue ejecutada y el predio es una vivienda de dos pisos, los cuales se surten del medidor con **Matrícula No.12820**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Área de Facturación de la entidad INACTIVAR la **Matrícula No.150845**, igualmente los SALDOS A FAVOR generados por las re liquidaciones a realizar sean trasladados a la **Matrícula No.12820**, la cual quedará ACTIVA.

ARTICULO TERCERO: informa al peticionario el (la) señor (a) **HUMBERTO GARCIA ARANGO**, que en relación al servicio de aseo se evidencia que hay 2 unidades, si desea que solo exista una unidad en el predio debe cancelar la totalidad de los valores adeudados de la **Matrícula 150845**. para adicionarle una unidad adicional en aseo al predio del piso 1 **Matrícula 12820**.

ARTÍCULO CUARTO: Informa al peticionario el (la) señor (a) **HUMBERTO GARCIA ARANGO**, que la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al peticionario el (la) señor (a) **HUMBERTO GARCIA ARANGO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los dieciséis (16) días del mes de agosto de Dos Mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado II
Dirección Comercial

JOHN EIDER HERRERA HERRERA director Comercial